382

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00579**
DEMANDANTE: **BANCO BANCAMÍA S.A.**
DEMANDADA: **ANA MILENA MONCADA BARRIGA**

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por el ejecutante, -fl 36 vto - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2. -Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ.

B.C.S.C.